plaza de Auxiliar Administrativo en la Junta Provincial de Protección de Menores de Santander, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos Autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

a) La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

vocales: Ilustrísimo señor don Salvador Fernández Dominguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal; ilustrísimo señor don José Miguel Obradors del Amo, Jefe de la Sección segunda de la Subsecretaria de Justicia, y don Angel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal.

b) El precedente Tribunal públicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que habrán de tener lugar los exámenes que se verificarán en Granada, Santander y Zaragoza, lugares de residencia de los aspirantes, a cuyo fin en los Gobiernos Civiles de las capitales citadas se constituirán sendas Mesas presididas por el Secretario general de dichos Gobiernos Civiles, asistidos por dos funcionarios de los mismos, que tendrán por cometido recibir del Tribunal calificador los supuestos correspondientes a los ejercicios, proceder bajo su vigilancia a la realización de los pertinentes exámenes, previa citación de los aspirantes y conforme a las instrucciones que, consecuentemente, recibirán de dicho Tribunal. Por último, devolverán a éste, en sobres cerrados, los trabajos efectuados a fin de que pueda proceder a su calificación.

c) De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decretoley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de cincuenta pesetas, a los miembros del Tribunal designado, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades Estatales Autónomas de que dependan los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS, para su conocimiento y demás

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 21 de junio de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

ORDEN de 21 de junio de 1966 por la que se convoca concurso restringido de examen y méritos para proveer seis plazas de Oficiales administrativos vacantes en la Junta Central de Puertos, con residencia en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Juridico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964. de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y servicios administrativos sin personalidad juridica y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentisimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso restringido de examen y méritos para cubrir las siguientes plazas vacantes en la Junta Central de Puertos, con residencia en Madrid:

a) Tres plazas de Oficiales Administrativos de primera cla-se, dotadas con el sueldo anual de 13.320 pesetas más un com-plemento, también anual, de 19.080 pesetas, además del 30 por 100 de la suma de estos dos conceptos y dos pagas extraor-

Quienes desempeñen dichas plazas tendrán a su cargo, además de las tareas administrativas correspondientes, la función específica de Taquígrafo.

b) Una plaza de Oficial primero Administrativo con idénticas remuneraciones a las tres anteriores, y que tendrá como función, quien la desempeñe, las tareas administrativas y con-

tables que se le señalen.

c) Dos plazas de Oficiales Administrativos de segunda, dotadas con el sueldo anual de 11.160 pesetas más un complemento, también anual, de 17.520 pesetas, y además el 30 por 100 de la suma de estos dos conceptos y dos pagas extraordinarias, y

quienes las desempeñen tendrán a su cargo las tareas correspondientes a trabajos mecanográficos y aquellas otras de carácter administrativo que se les encomienden.

Segundo.-Podrán tomar parte en este concurso quienes reunan las siguientes condiciones:

- a) Personal, con derecho a indemnización, procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos, creada por el Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre, ya se encuentren prorrogados en funciones de su liquidación o en la situación de adscripción temporal en cualquier Servicio de la Administración Civil del
- Estado.

 b) Personal que con el carácter de interino o eventual hub) Personal que con el caracter de interino o eventual interioren sido nombrado para el desempeño de funciones análogas a las que se establecen para cada grupo de plazas que se convocan, con anterioridad al día 13 de agosto de 1963, y continúe en posesión de dicho nombramiento en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», como así tengan en eso momento cumplidos los dieciocho años de edad.

Tercero.—Cuantos reuniendo las condiciones señaladas en la base precedente deseen tomar parte en este concurso, dirigirán la correspondiente solicitud con expresión de su domicilio, al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, calle Velázquez, número 63, segundo. Madrid-1. en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación expresa de la plaza a la que concurre. Cuarto.—A la solicitud se acompañará la siguiente documenteción:

Una fotografía tamaño carnet.

a) Una fotografía tamaño carnet.
b) Declaración de compromiso, en su momento, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, prorrogado en funciones de su liquidación o adsertio temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al Régimen de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958
d) Certificación extendida por el Director de la Junta Central de Puertos por la que se justifique que el aspirante procedente de interino o eventual en la expresada Junta fué nombrado o contratado con anterioridad al 13 de agosto de 1963, y que se halla prestando servicio en función similar a la de la plaza que concurra en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», como así declaración jurada de tener en ese día complidos los dieciocho años de edad.

edad.

e) Declaración jurada de los certificados o títulos de estu-

dios, en el caso de que se posean; y
f) Cuantos documentos se estimen convenientes, en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluídos si los hubiere, contra la que podrán formular ante la Comisión Superior de Personal la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial. Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal calificador.

Sexto.—Los concursantes efectuarán, en la forma que el Tribunal disponga, según la plaza a la que concurran, los siguientes ejercicios:

tes ejercicios:

Para las tres plazas de Oficiales administrativos de primera Para las tres plazas de Oficiales administrativos de primera clase: un ejercicio consistente en la copia a máquina de un texto, que será facilitado por el Tribunal, durante diez minutos y con un mínimo de 240 pulsaciones por minuto, y otro ejercicio de Taquigrafía, dictándose durante cinco minutos a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con el tiempo máximo de dos horas para traducir lo escrito.

Para una plaza de Oficial administrativo de primera clase: un ejercicio para demostrar se tienen conocimientos de Mecanografía y otro consistente en desarrollar un supuesto contable que a tal efecto facilitará el Tribunal calificador a los aspirantes a esta plaza.

que a tal electo lacintara el l'hibinal camicador a los aspirantes a esta plaza.

Para las dos plazas de Oficiales administrativos de segunda clase: un ejercicio obligatorio de copia a maquina, de diez minutos de duración y con un mínimo de 200 pulsaciones por minutos de comina de comi

Los aspirantes que concurran a estas dos plazas y deseen ser examinados de Taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario consistente en un dictado durante cinco minutos, que servirá para poder mejorar su pontuación, a una velocidad mínima de 70 para poder mejorar su pontuación, a una velocidad mínima de 70 para poder mejorar su pontuación, a una velocidad mínima de 70 para poder mejorar su pode servira de una hora y media labras por minuto, con el tiempo máximo de una hora y media para traducir y mecanografiar lo escrito.

Séptimo.—El Tribunal calificador procedera, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las circunstancias y méritos que concurran en cada concursante, de modo especial los años de servicios prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al señor Ministro de Obras Públicas la correspondiente propuesta, a la que una vez aprobada se le dará el curso que establece la citada disposición.

Octavo.—Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de este concurso deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se les haga notificación de su nombramiento, si su residencia por razón del Organismo de que proceden lo es fuera de Madrid. Si residen en esta capital el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Noveno.—En todo a lo no establecido en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 21 de junio de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la
Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ..

ORDEN de 28 de junio de 1966 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en el Canal Imperial de Aragón, con residencia en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Base sexta del concurso restringido de examen y méritos convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 1966, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en el Canal Imperial de Aragón, con residencia en Zaragoza, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer: a bien disponer:

a) La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente

Don Enrique Carrasco Gadea, Jefe de la División de Planes Especiales de la Subdirección General de Explotación Hidráulica y Coordinación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Don Salvador Fernandez Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal.

Don Carlos Osorio Páramo, Jefe del Negociado Quinto de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Don Angel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal

- b) El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que habrán de tener lugar los exámenes, que se verificarán en Zaaragoza, capital de residencia de los aspirantes, a cuyo fin en el Gobierno Civil de la misma se constituirá una Mesa presidida por el Secretario general de dicho Gobierno Civil, asistido por dos funcionarios del mismo, que tendrá por cometido recibir del Tribunal calificador el supuesto correspondiente al ejercicio de Mecanografía, proceder bajo su vigilancia a la realización de los pertinentes exámenes, previa citación de los aspirantes y conforme a las instrucciones que, consecuentemente, reciba de dicho Tribunal. Por último, devolverá a éste, en sobres cerrados, los trabajos efectuados, a fin de que pueda proceder a su calificación. ficación.
- c) De conformidad con el artículo 25, parrafo cuarto del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de junio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de 50 pesetas, a los

miembros del Tribunal designado, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades estatales autónomas de que dependan los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás

efectos.
Dios guarde a V. I. y a VV. SS.
Madrid, 28 de junio de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se convo-ca el concurso número 5/1966 de méritos entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos, Sres.: De conformidad con la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, vista la existencia de destinos vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y según se establece en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del misto mes),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 5/1966 de méritos con sujeción a las siguientes bases para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como de las que puedan producirse por resultas:

1.ª Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio de que se depende, si se aspira a vacante de distinto Departamento.

partamento.

2.ª No se podra concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

3.ª Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril último, páginas 5160 y 5161, y se cursarán por los interesados a la Presidencia del Gobierno—Comisión Superior de Personal—, Velázquez, 63, Madrid-1, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados o bien directamente, entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se reflere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo para su tramitación en los citados Registros del Centro, Dependencia u oficina correspondiente.

4.º El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenido en el anexo I del citado Decreto 1106/1966 (página 5159 del mencionado «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril del año en curso).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en los archivos de la Comisión Superior de Personal, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

5.º Los reingresados al servicio activo procedentes de la situación de excedencia voluntaria y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino provisional se encuentran obligados a asistir al presente concurso, en evitación de que de no hacerlo le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo 7.º, del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51, 3. de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

6.º Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinaran dentro de aquélla al Centro o Dependencia donde exista vacante, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno—Comisión Superior de Personal—

7.º Los plazos para cesar y los posesorios para incorporarse a los nuevos destinos se sujetarán a lo establecido en los artícu-

7.ª Los plazos para cesar y los posesorios para incorporarse a los nuevos destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del tantas veces mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 6 de julio de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmos, Sres....